

**APRUEBA COMPLEMENTACION Y
MODIFICACION DE CONTRATO DE FIANZA Y
NOMINA ADJUNTA, ENTRE UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ Y BANCO SANTANDER – CHILE.**

DECRETO EXENTO N° 00.916/2019.

Arica, septiembre 02 de 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N°00.22/2011, de enero 06 de 2011, Decreto Exento Universitario N°00.841/2013, de octubre 03 de 2013, Decreto Exento Universitario N°00.680/2016, de julio 04 de 2016 y Decreto Exento Universitario N°00.812/2017, de agosto 18 de 2017, Carta VAF. N°419-2013, de septiembre 30 de 2013, Traslado de Rectoría N°1318.19, de agosto 23 de 2019; los documentos adjuntos y las facultades que me confiere la letra l), punto N° 3 del artículo 11, del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°1605/84, de diciembre 14 de 1984; Decreto TRA N° 335/15/2016, de julio 28 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento Universitario N°00.22/2011, de enero 06 de 2011, se oficializa el Contrato de Fianza para garantizar Contrato de Apertura de Línea de Crédito para estudiantes de Educación Superior, con Garantía Estatal, según Ley 20.027, suscrito entre la Universidad de Tarapacá y Banco Santander - Chile.

Que, sucesivamente se aprueba la complementación y modificación del Contrato de Fianza señalado en el párrafo primero precedente, mediante Decreto Exento Universitario N°00.841/2013, de octubre 03 de 2013, Decreto Exento Universitario N°00.680/2016, de julio 04 de 2016 y Decreto Exento Universitario N°00.812/2017, de agosto 18 de 2017.

El mérito de lo señalado por el Sr. Jorge Bernal Peralta, Vicerrector de Administración y Finanzas (S), por Carta VAF. N°668/19, de agosto 22 de 2019.

DECRETO:

1. Regularízase el siguiente acto administrativo.

DECRTO EXENTO N°00.916/2019.
02.09.2019.

2. Apruébase la **COMPLEMENTACIÓN Y MODIFICACION DE CONTRATO DE FIANZA PARA GARANTIZAR CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON GARANTÍA DEL ESTADO, SEGÚN LEY 20.027**, suscrito entre **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y BANCO SANTANDER - CHILE**, de fecha 30 de julio de 2019, reducido escritura pública, otorgada ante don Carlos Urbina Reszczyński, Notario Público Titular de la ciudad de Arica, Repertorio N°2.239-2019; compuesto de nueve (09) páginas y una nómina de una (01) hoja, rubricada por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



PAULA LEPE CAICONTE

Secretaria de la Universidad

APQ.PLC.ycl.



ALVARO PALMA QUIROZ

Rector (S)

11 SET. 2019



1 **N° REPERTORIO: 2.239-2019**

2 **COMPLEMENTACION Y MODIFICACION DE CONTRATO DE**
3 **FIANZA PARA GARANTIZAR CONTRATO DE APERTURA DE**
4 **LINEA DE CREDITO PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION**
5 **SUPERIOR, CON GARANTIA DEL ESTADO, SEGUN LEY**
6 **NÚMERO VEINTE MIL VEINTISIETE**

7 **FMF**

8 **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**

9 **Y**

10 **BANCO SANTANDER-CHILE**

11 @@@@
12 @@@@
13 @@@@
14 @@@@
15 @@@@

16 En Arica, República de Chile, a treinta de julio del año dos mil
17 diecinueve, ante mí, CARLOS URBINA RESZCZYNSKI, Abogado,
18 Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Arica, con oficio en
19 calle Rafael Sotomayor número trescientos uno, comparecen: Don
20 **ALFONSO ALEJANDRO RAMON DIAZ AGUAD**, chileno, casado,
21 profesor, cédula nacional de identidad y rol único tributario número

22 [REDACTED]

23 [REDACTED] en representación; según se
24 acreditara, de la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, Rol Único
25 Tributario número setenta millones setecientos setenta mil
26 ochocientos guion K, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida
27 General Velásquez número mil setecientos setenta y cinco, en
28 adelante, indistintamente, "**la Institución de Educación Superior**"
29 y/o "**la Fiadora**" y/o "**La Garante**" o "**IES**", por una parte; y por la
30 otra, doña **STEPHANÍA CAROLINA SOLIMANO HIP**, chilena,





1 divorciada, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad y rol
2 único tributario número [REDACTED]
3 [REDACTED] y don **ROBERTO ALEXANDER LEIVA**
4 **PAREDES**, chileno, casado, empleado administrativo, cédula
5 nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED]
6 [REDACTED]
7 [REDACTED] ambos en representación, según se acredita al final, del
8 **BANCO SANTANDER-CHILE**, sociedad anónima bancaria, rol
9 único tributario número **noventa y siete millones treinta y seis**
10 **mil raya K**, todos domiciliados en esta ciudad, calle calle Bolognesi
11 número trescientos sesenta, en adelante "**el Acreedor**", en
12 adelante tanto la Institución de Educación Superior como el
13 Acreedor, denominados individualmente "la Parte" y conjuntamente
14 "las Partes", todos los comparecientes mayores de edad, quienes
15 acreditan su identidad conforme a derecho y exponen: **PRIMERO:**
16 **Antecedentes.** Por escritura pública de doce de Septiembre de dos
17 mil trece, otorgada en la Notaria Sanchez de Arica, bajo el
18 Repertorio número cuatro mil cuatrocientos treinta y uno del año
19 dos mil trece, complementada por escritura pública de
20 complementación y modificación de fianza suscrita con fecha veinte
21 de Junio de dos mil dieciséis, otorgada ante el Notario Público
22 antes citado, bajo el Repertorio número dos mil setecientos
23 cincuenta y ocho del año dos mil dieciséis, complementada por
24 escritura pública de complementación y modificación de fianza
25 suscrita con fecha seis de Julio de dos mil diecisiete, otorgada ante
26 el Notario Público de Arica don Gaston Lagarde Barra, bajo el
27 Repertorio número dos mil trescientos ochenta y siete del año dos
28 mil diecisiete y complementada por escritura pública de
29 complementación y modificación de fianza suscrita con fecha seis
30 de Diciembre de dos mil dieciocho, ante el Notario Público de





1 Arica don Carlos Urbina Reszczyński, bajo el Repertorio número
2 tres mil seiscientos sesenta y siete del año dos mil dieciocho, en
3 adelante “**los Contratos de Fianza**”, la IES constituyó a favor de la
4 Institución Financiera una fianza, con renuncia al beneficio de
5 retractación, con el preciso objeto de caucionar el cumplimiento de
6 todas y cada una de las obligaciones señaladas en la Ley veinte mil
7 veintisiete, y en especial el pago de aquellas sumas de dinero que
8 deban ser pagadas al Acreedor por los Estudiantes de la IES, sus
9 reajustes e intereses, con ocasión o motivo de la deserción
10 académica de los Estudiantes de esa IES, que tengan la calidad
11 de deudores o mutuarios del Acreedor en el marco del Sistema de
12 Créditos para Estudios Superiores con Garantía Estatal y Garantía
13 de Deserción Académica, en adelante “SCES”, creado por la Ley
14 número veinte mil veintisiete sobre financiamiento de la educación
15 superior, publicada en el Diario Oficial, con fecha once de junio del
16 año dos mil cinco, en adelante “**la ley**” o “**la Ley veinte mil**
17 **veintisiete**”. La IES se constituyó en fiadora de todos y cada uno
18 de los Estudiantes individualizados en las Nóminas de Estudiantes
19 que fueron adjudicadas a la Institución Financiera, a quienes la
20 Institución Financiera adjudicataria está obligada a conceder el
21 financiamiento total o parcial de sus estudios de educación
22 superior, en el marco del SCES, con la Garantía Estatal y Garantía
23 por Deserción Académica. Estas fianzas quedaron limitadas hasta
24 la suma indicada en los Contratos de Fianza citados anteriormente
25 y fue determinada según el procedimiento de cálculo establecido en
26 las Bases de Licitación para la Adjudicación del Servicio de
27 Financiamiento y Administración de Créditos para Estudios de
28 Educación Superior establecidos en la Ley veinte mil veintisiete,
29 correspondientes a los procesos de licitación años dos mil seis y
30 dos mil siete, en adelante ambas “las Bases de Licitación”, garantía





1 que se hará efectiva por el Acreedor, en conformidad a lo
2 dispuesto en el artículo veintinueve del Reglamento de la Ley
3 veinte mil veintisiete, contenido en el Decreto Supremo ciento
4 ochenta y dos, de fecha siete de septiembre del año dos mil cinco
5 publicado en el Diario Oficial con fecha veintiocho de enero de dos
6 mil seis, en adelante “**el Reglamento**” y en las citadas Bases de
7 Licitación. **SEGUNDO: Obligación de Ajuste Anual de la Fianza.**
8 En virtud de la cláusula Quinta del Contrato de Fianza y a lo
9 dispuesto en las especificaciones técnicas de las Bases de
10 Licitación, la Fianza debe ser ajustada o actualizada anualmente,
11 con anterioridad al desembolso de los Créditos que deben
12 renovarse cada año, para cuyos efectos la Fiadora y el Acreedor se
13 obligaron a suscribir una escritura pública complementaria, en la
14 cual deben dejar constancia de: (i) la sustitución de la(s)
15 Nómina(s) de Estudiantes cuyas obligaciones se caucionan; (ii) se
16 modifica el monto global caucionado con la Fianza, establecido en
17 la cláusula Tercera del Contrato de Fianza, y (iii) la Fiadora debe
18 declarar que en lo demás se entenderá permanecer plenamente
19 vigente y eficaz la Fianza modificada y complementada.
20 **TERCERO: Complementación y Modificación de la Fianza.** Por
21 el presente instrumento, las Partes acuerdan complementar y
22 modificar el Contrato de Fianza, de la siguiente manera: (i) Se
23 sustituye la Nómina de Estudiantes cuyas obligaciones se
24 caucionan con la Fianza otorgada por la IES, por la Nómina de
25 Estudiantes actualizada que se protocoliza con esta misma fecha,
26 al final del presente protocolo de instrumentos públicos, bajo el
27 número ***ochocientos treinta y siete***, la que se tiene como parte
28 integrante de la presente escritura y de la escritura pública
29 complementada y modificada para todos los efectos legales; (ii) se
30 modifica el monto global caucionado con la Fianza, establecido en





1 la cláusula Tercera del Contrato de Fianza, en el sentido que la
2 fianza queda limitada hasta la suma determinada según el
3 procedimiento de cálculo establecido en las especificaciones
4 técnicas de las Bases de Licitación, hasta por un monto total de
5 **mil doscientas siete coma siete mil cuatrocientas ochenta y**
6 **siete** Unidades de Fomento, o la unidad de reajuste que la
7 reemplace en su caso, garantía que se hará efectiva por el
8 Acreedor, en conformidad a lo dispuesto en el artículo veintinueve
9 del Reglamento; y (iii) la Fiadora declara que en todo lo demás se
10 entiende que permanece plenamente vigente y eficaz la Fianza
11 modificada y complementada. **CUARTO:** **Entrega de Nueva**
12 **Boleta de Garantía.** Se deja constancia que la IES ha dado
13 cumplimiento a la obligación impuesta en el artículo veintiséis del
14 Reglamento, habiendo entregado oportunamente a la Comisión una
15 nueva Boleta de Garantía o Póliza de Seguro de Ejecución
16 Inmediata referida en la cláusula Segunda del Contrato de Fianza
17 que se complementa y modifica, obligándose la IES a renovar la
18 Boleta de Garantía o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata,
19 todo ello mientras permanezca vigente un saldo cualquiera de los
20 Créditos concedidos a los Estudiantes de esa Institución de
21 Educación Superior. **QUINTO:** Se deja constancia que la Comisión
22 custodiará, administrará, ejecutará, cobrará, percibirá, y rendirá
23 cuenta de la boleta de garantía bancaria y/o póliza de seguro de
24 ejecución inmediata entregadas por la IES, y pagará con cargo a
25 ella a la Institución Financiera, cuando ello sea procedente. La
26 Comisión, en el evento de ejecutar y hacer efectiva la boleta de
27 garantía bancaria y/o póliza de seguro de ejecución, estará
28 facultada suficiente e irrevocablemente para tomar, por cuenta y a
29 nombre de la respectiva IES, una nueva boleta de garantía bajo la
30 modalidad de emisión con depósito en efectivo, por el monto



f



1 remanente de la boleta de garantía bancaria o póliza de seguro
2 ejecutada. Esta nueva boleta de garantía bancaria tendrá como
3 único y exclusivo objeto caucionar a la Institución Financiera el
4 pago de la Garantía por Deserción Académica. Este procedimiento
5 será utilizado por la Comisión tantas veces sea necesario. La
6 Comisión estará obligada a proceder al cobro y liquidación de
7 dicha boleta de garantía bancaria y/o póliza de seguro de
8 ejecución inmediata en el evento de producirse el incumplimiento y
9 pagar a la Institución Financiera acreedora el monto incumplido. La
10 Comisión certificará, a solicitud de la Institución Financiera
11 acreedora la circunstancia de mantener bajo su custodia y
12 administración la boleta de garantía antedicha. **SEXTO:** El pago de
13 la Garantía por Deserción Académica se realizará por parte de la
14 IES, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas
15 de las Bases de Licitación, sin ánimo de novar, hasta en un plazo
16 máximo igual al número de cuotas que le quedaban al deudor por
17 pagar al momento de producirse la morosidad del crédito, para
18 cuyo efecto podrá convenir con la Institución Financiera la
19 contratación de un crédito en cuotas iguales, mensuales y
20 sucesivas, de capital más intereses. Dicho crédito deberá tener
21 condiciones de tasa de interés equivalentes a las aplicables a los
22 créditos de Estudiantes otorgados en conformidad con la Ley
23 número veinte mil veintisiete. La obligación de pago de la
24 Institución de Educación Superior en razón de la garantía por
25 Deserción Académica, en los casos en que opte por pagar en las
26 cuotas señaladas, deberá ser cubierta con una póliza de seguro de
27 ejecución inmediata, que reúna las características indicadas en las
28 referidas especificaciones técnicas de las Bases de Licitación. En el
29 caso de IES que hubiesen constituido póliza de seguro para
30 respaldar la Garantía por Deserción Académica, se entenderá





1 cumplida la obligación señalada, debiendo mantener vigente dicha
2 póliza. En el caso de IES que hubiesen respaldado la Garantía por
3 Deserción Académica mediante boleta de garantía bancaria,
4 deberán, antes de contratar el mencionado Crédito, reemplazar la
5 boleta de garantía por una póliza de seguro de ejecución inmediata.

6 **SEPTIMO:** La complementación y modificación de la Fianza que
7 se acuerda por el presente instrumento continuará vigente
8 independientemente de quien sea el cesionario, endosatario,
9 causahabiente y/o tenedor de los Créditos y/o Pagaré(s)
10 caucionados con la Fianza, incluida esta complementación y
11 modificación, en el momento de su cobro, aceptando desde ya la
12 IES, toda cesión, traspaso endoso traslativo de dominio, y toda
13 renovación, resuscripción, modificación o prórroga que el Acreedor
14 pueda convenir con uno cualquiera o todos los Estudiantes cuyas
15 obligaciones son garantizadas. **OCTAVO:** Todos los gastos,

16 derechos notariales y otros, así como los impuestos y derechos
17 derivados del presente instrumento, serán de cargo exclusivo de la
18 IES. **NOVENO:** La personería de don **ALFONSO ALEJANDRO**
19 **RAMON DIAZ AGUAD**, para representar a la **UNIVERSIDAD DE**
20 **TARAPACA**, según consta en Decreto TRA numero trescientos
21 treinta y cinco/ciento veintinueve/dos mil dieciocho de fecha
22 veinticinco de julio de dos mil dieciocho de la Universidad de
23 Tarapacá, y del número dos, del artículo trece del D.F.L. numero
24 ciento cincuenta de fecha once de diciembre de mil novecientos
25 ochenta y uno, otorgado por el Ministerio de Educación, documento
26 que el Notario que autoriza ha tenido a la vista y no se inserta a

27 expresa petición de las partes.- **DECIMO:** La personería de doña
28 **STEPHANÍA CAROLINA SOLIMANO HIP**, para representar al
29 **BANCO SANTANDER-CHILE**, consta en la escritura pública de
30 Otorgamiento de Poderes de fecha treinta y uno de mayo del año



Handwritten mark at the bottom left corner.

URBINA P.A.

1 dos mil diecisiete, otorgada ante la Notario Público de Santiago
 2 doña Verónica Salazar Hernández, suplente de la titular doña
 3 Nancy de La Fuente Hernández, y la personería de don **ROBERTO**
 4 **ALEXANDER LEIVA PAREDES**, para representar al **BANCO**
 5 **SANTANDER-CHILE**, consta de la escritura pública de Poder
 6 Especial de fecha trece de octubre del año dos mil dieciséis,
 7 otorgada ante la Notario Público de Santiago doña Nancy de La
 8 Fuente Hernández, documentos que el Notario que autoriza ha
 9 tenido a la vista y no se insertan a expresa petición de las partes.-
 10 La presente escritura se otorga conforme a minuta redactada por el
 11 abogado don Felipe Fernando Calvo.- Se deja expresa
 12 constancia que la presente escritura no paga impuestos notariales
 13 en conformidad a lo establecido en la Ley número diecisiete mil
 14 novecientos noventa, publicada en el Diario Oficial de fecha
 15 cuatro de mayo del año mil novecientos ochenta y uno.- En
 16 comprobante y previa lectura firman.- Se dan copias.- Doy Fe.-



Handwritten mark resembling a stylized 'M' or 'N'.

17
 18
 19
 20
 21
 22 **ALFONSO ALEJANDRO RAMON DIAZ AGUAD**
 23 **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**



Handwritten mark resembling a stylized 'M' or 'N'.

24
 25
 26
 27
 28
 29 **STEPHANIA CAROLINA SOLIMANO HIP**
 30 **BANCO SANTANDER-CHILE**



Handwritten mark resembling a stylized 'P'.

CARLOS URBINA RESZCZYNSKI
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
TERCERA NOTARIA DE ARICA
RAFAEL SOTOMAYOR N° 301
Fono 223232600

siete mil doscientos noventa y cinco

7.295



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

m

[Handwritten signature]

ROBERTO ALEXANDER LEIVA PAREDES
BANCO SANTANDER-CHILE



CARLOS URBINA RESZCZYNSKI
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO TITULAR

[Handwritten signature]

Boleta N° 95684
Valor Derecho Notarial
\$ 50.000.-
Repertorio 2238-1P
Fecha 30-07-19

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL. ARICA

14 AGO. 2019



[Handwritten signature]

CARLOS URBINA RESZCZYNSKI
NOTARIO PUBLICO TITULAR
TERCERA NOTARIA DE ARICA



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

**REVERSO INUTILIZADO CONFORME
ARTICULO 404 C.O.T.
CARLOS FELIPE URBINA RESZCZYNSKI
NOTARIO PUBLICO TITULAR**



[Handwritten signature]

CARLOS URBINA RESZCZYNSKI
NOTARIO PUBLICO TITULAR
TERCERA NOTARIA DE ARICA

[Faint handwritten signature]

- OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE -

- 837 -



RUT	DV	NOMBRES	PATERNO	MATERNO	NOMBRE_IES	MONTO_FIANZA
[REDACTED]		GABRIEL EDM VÁSQUEZ	CORRALES	UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD	274,4557
[REDACTED]		CAROLINA AN TAPIA	MALDONADO	UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD	73,2839
[REDACTED]		GIOVANNA FR CORNEJO	VALLEBONA	UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD	123,6242
[REDACTED]		ÁLVARO JESÚ: SALVATIERRA MUÑOZ	MUÑOZ	UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD	334,4027
[REDACTED]		CATHERINE Y: CORTÉS	VARGAS	UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD	174,6746
[REDACTED]		FELIPE IGNACIO VARGAS	SÁNCHEZ	UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD	64,7923
[REDACTED]		EDUARDO ESTALFARO	MAMANI	UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD	162,5153
				TOTAL		1207,7487



CONFORME CON SU ORIGINAL PROTOCOLIZADO
 EN EL REPERTORIO N° 2238-2019 DE
 FECHA 30-07-19, Y AGREGADO CON
 EL N° 837 AL FINAL DEL REGISTRO DE
 INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL MES DE Julio
 DEL AÑO 2019
 A.P.I.C.A.

14 AGO. 2019

CARLOS URBINA RESCZYNSKI
 NOTARIO PUBLICO TITULAR
 TERCERA NOTARIA DE ARICA





RUT	DV	NOMBRES	PATERNO	MATERNO	NOMBRE_IES	MONTO_FIANZA
		GABRIEL EDM VÁSQUEZ	CORRALES	UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD	274,4557
		CAROLINA AN TAPIA	MALDONADO	UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD	73,2839
		GIOVANNA FR CORNEJO	VALLEBONA	UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD	123,6242
		ÁLVARO JESÚS SALVATIERRA MUÑOZ	MUÑOZ	UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD	334,4027
		CATHERINE YI CORTÉS	VARGAS	UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD	174,6746
		FELIPE IGNACI VARGAS	SÁNCHEZ	UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD	64,7923
		EDUARDO ESTALFARO	MAMANI	UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD	162,5153
				TOTAL		1207,7487



CONFORME CON SU ORIGINAL PROTOCOLIZADO
 EN EL REPERTORIO N° 2238-2019 DE
 FECHA 30-07-19, Y AGREGADO CON
 EL N° 837 AL FINAL DEL REGISTRO DE
 INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL MES DE JUNIO
 DEL AÑO 2019.
 A.R.C.A.

14 AGO. 2019

CARLOS URBINA RESZCZYŃSKI
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR
 TERCERA NOTARIA DE ARICA



RUT	DV	NOMBRES	PATERNO	MATERNO	NOMBRE_IES	MONTO_FIANZA
		GABRIEL EDM	VÁSQUEZ	CORRALES	UNIVERSIDAD	274,4557
		CAROLINA AN	TAPIA	MALDONADO	UNIVERSIDAD	73,2839
		GIOVANNA FR	CORNEJO	VALLEBONA	UNIVERSIDAD	123,6242
		ÁLVARO JESÚ:	SALVATIERRA	MUÑOZ	UNIVERSIDAD	334,4027
		CATHERINE Y:	CORTÉS	VARGAS	UNIVERSIDAD	174,6746
		FELIPE IGNACI	VARGAS	SÁNCHEZ	UNIVERSIDAD	64,7923
		EDUARDO ESTAL	FARO	MAMANI	UNIVERSIDAD	162,5153
				TOTAL		1207,7487



RUT	DV	NOMBRES	PATERNO	MATERNO	NOMBRE_IES	MONTO_FIANZA
		GABRIEL EDM	VÁSQUEZ	CORRALES	UNIVERSIDAD	274,4557
		CAROLINA AN	TAPIA	MAIDONADO	UNIVERSIDAD	73,2839
		GIOVANNA FR	CORNEJO	VALLEBONA	UNIVERSIDAD	123,6242
		ÁLVARO JESÚS	SALVATIERRA	MUÑOZ	UNIVERSIDAD	334,4027
		CATHERINE YJ	CORTÉS	VARGAS	UNIVERSIDAD	174,6746
		FELIPE IGNACI	VARGAS	SÁNCHEZ	UNIVERSIDAD	64,7923
		EDUARDO ESTALFARO		MAMANI	UNIVERSIDAD	162,5153
TOTAL						1207,7487

